



Resolución Jefatural

N° 96-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 316-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 063315-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 935-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueban los resultados de la Convocatoria 2020 del concurso para el otorgamiento de la Beca de Traslado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020; las cuales establecen que los becarios egresados de dicha beca, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Prestar servicios o labores en el Perú por el período mínimo de un (01) año, después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas”.

Que, conforme al literal d) del numeral 8.4 del artículo 8 de la referida Norma Técnica, establece que la DIAB, o la que haga sus veces, tiene facultad para que mediante Resolución Jefatural revalúe el periodo para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú en aquellos compromisos cuya duración sea mayor a la duración de la beca o crédito educativo otorgado, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca o crédito educativo, estableciendo un nuevo periodo mediante Resolución Jefatural. Asimismo, la referida oficina puede variar, mediante Resolución Jefatural, la forma y establecer un nuevo periodo de cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando la establecida restrinja algún derecho o cuando verifique que no es posible su ejecución en los términos suscritos antes de la entrada en vigencia de presente norma;

Que, en atención a ello, corresponde a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, es así que, teniendo en consideración que la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, tuvo como período de duración diez (10) meses y veintidós (22) días y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de un (01) año, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, mediante documento formal, la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA, identificada con DNI N° 71854410, en su calidad de becaria egresada de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, por lo que, la solicitud presentada por el beneficiario se ha evaluado conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 316-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 25 de febrero de 2025, se ha determinado que la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA, becaria egresada de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA, becaria egresada de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA, identificada con DNI N° 71854410, egresada de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020.

Artículo 2.- Declarar que la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA, identificada con DNI N° 71854410, egresada de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria ALICIA BEATRIZ GARCIA JUNCHAYA y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 316-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo